



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-07897950- -GDEBA-RSVIMSALGP Legítimo Abono SERVICIOS ARM S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2018-07897950-GDEBA-RSVIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0005-00009102, B N° 0005-00009103, B N° 0005-00009104, B N° 0005-00009105, B N° 0005-00009106, B N° 0005-00009107, B N° 0005-00009108 y B N° 0005-00009109, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A., correspondiente a la provisión del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino a la paciente CARDOZO, Clara, durante los meses de Julio a Diciembre de 2017 y Enero de 2018, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°54, la entonces Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria VI informa que: *“...la paciente CARDOZO CLARA ESTELA fue dada de baja por “ABANDONO DE TRATAMIENTO” por el Sector de Oxigenoterapia de la Región Sanitaria VI el día 10-07-2017 (Orden 47) y posterior remisión del expediente al sector de compras el cual procede a notificar a la empresa SERVICIOS ARM SA mediante carta documento N° 19197315 con numero de seguimiento CD154332940, recepcionada por el Sr. Rodríguez Emilio el día 02/08/2017 (Orden 48). Posterior a la notificación se envía el expediente al archivo de esta dependencia por el término de 3 años, y por tal motivo, no se continúa con el procedimiento de contratación pertinente. Cabe mencionar, que el 18-01-2018 se acerca a esta Región la paciente de referencia trayendo la documentación de solicitud de elementos de oxígeno domiciliario, por lo que el Sector de Oxígeno genera un desarchivo y se reingresa al programa para posterior inicio de solicitud de contratación por medio del Sector de Compras, ingresando el mismo al mencionado sector posterior al cierre de confección de Pliegos para inicio de contratación el 01-02-2018. Por lo cual, la paciente se incluye en el Procedimiento Abreviado 30/2018, el cual tuvo su apertura el día*

22/02/2018 a las 10.30 hs arrojando como resultado ganadora la empresa SERVICIOS ARM SA, quedando el tratamiento cubierto bajo O.C. 76/2018 con vigencia del contrato desde el 01/03/2018 a 31/08/2018...”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y sus respectivos remitos;

Que a órdenes N°72, N°75 y N°79, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Delegación de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°166, ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N°194, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a orden N°207, la firma SERVICIOS ARM S.A. manifiesta que: “...respecto de la deuda de ingresos brutos que figura en el Certificado de Cumplimiento fiscal A-404 W2 expedido el 25/06/2021. La deuda se generó por un error de imputación por parte de ARBA en un Plan de Pagos de 24 cuotas que tuvimos en el periodo 06/2018 a 06/2020. Por error, ARBA imputó el pago de la cuota 24 a la cuota 23, tal como se ve en el documento adjunto “Aviso de Deuda”...El día 22/03/2021 sacamos un turno para el 04/06/2021, el cual fue reprogramado en 6 oportunidades por las distintas disposiciones del Gobierno Nacional respecto a la pandemia. Actualmente, el turno asignado data el 20/08/2021...”;

Que a orden N°209, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0005-00009102, B N° 0005-00009103, B N° 0005-00009104, B N° 0005-00009105, B N° 0005-00009106, B N° 0005-00009107, B N° 0005-00009108 y B N° 0005-00009109, por la suma total de pesos setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 79.400,00) a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0005-00009102, B N° 0005-00009103, B N° 0005-00009104, B N° 0005-00009105, B N° 0005-00009106, B N° 0005-00009107, B N° 0005-00009108 y B N° 0005-00009109, a favor de la firma SERVICIOS ARM S.A. (CUIT N° 30-70952583-9), por la suma total de pesos setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 79.400,00), correspondiente a la provisión del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino a la paciente

CARDOZO, Clara, durante los meses de Julio a Diciembre de 2017 y Enero de 2018, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que previo al libramiento de la respectiva Orden de Pago la firma SERVICIOS ARM S.A. (CUIT N° 30-70952583-9) deberá regularizar su situación impositiva ante ARBA.

ARTÍCULO 4°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.